

jlcj



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	JORGE ELIECER LORZA JARAMILLO
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP-
Radicado	760013105005 2023 00580 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 411

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente se observa que la entidad demandada fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley radicó escrito de contestación, advirtiendo el despacho en su estudio lo siguiente:

1. El poder allegado, no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP y/o artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
2. La resolución No. 02147 de fecha 13 de septiembre de 1993 aportada como prueba, en la parte final de la primera hoja es ilegible, por lo que se deberá aportar una copia que sea legible para el estudio respectivo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por EMCALI EICE ESP, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para que subsane lo declarado inadmisibile, so pena de rechazar el escrito y tener por NO contestada la demanda.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43932c4564b9d04ab32c0b40bf67b69025a1929019f1fd564e80dcbd1a507e42**

Documento generado en 16/02/2024 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>